

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOTORÍAS COMERCIALES EXTERNAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, CORPORATIVO IMAGEN 33, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. JUAN RODRIGUEZ PAREDES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representada, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 212692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio de promotorías comerciales externas.
- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato abierto se adjudicó al PRESTADOR, mediante adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 22, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 22 fracción V, 71 y 85 de su Reglamento, así como del acuerdo dictado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO FONACOT, en su décimo tercera sesión extraordinaria, de fecha 15 de octubre de 2015.
- I.7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con el escrito por el que se fundan y motivan los criterios de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, para la celebración del presente contrato, con fundamento en la fracción III del artículo 41 del ordenamiento citado.



- I.8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33901 denominada Subcontratación de Servicios con Terceros, y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-212 de fecha 30 de septiembre de 2015, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- I.9. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, Distrito Federal.

**II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:**

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la póliza número 627, de fecha 16 de junio de 2014, otorgada ante la fe del corredor público número 57 del Distrito Federal, Lic. Jimena González de Cossío Higuera, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número 519314-1.
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades en la promoción publicitaria.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave CIT140616S39.
- II.4. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.5. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- II.6. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- II.7. Que cuenta con facultades generales para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, de conformidad con el artículo décimo sexto de los estatutos sociales como así aparece en la póliza relacionada en la declaración II.1, donde consta su designación como administrador único de la sociedad, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar clave de elector [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2020.
- II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60

Eliminado: Palabra Datos de la Identificación Oficial (Credencial para Votar con fotografía.)  
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Por tratarse de Información de datos personales concernientes a una persona física identificable.



antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.9. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como pequeña empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Calle Río Nágara número 7-101, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad de México, D.F.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de servicios de trámites de promotorías comerciales externas, de un mínimo de 40 y un máximo de 100 afiliaciones a empresas, y un mínimo de 250 y un máximo de 625 gestiones de crédito; de conformidad con la descripción y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico marcado con el número I, así como en la Propuesta Económica del PRESTADOR marcado con el número II, los cuales como anexos se agregan al presente instrumento jurídico, mismos que una vez rubricados por las partes, formarán parte integrante de este contrato; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

**SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS.** El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo siguiente: por los trámites de afiliación de empresas \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y por las gestiones de crédito \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), en términos de los precios unitarios contenidos en el anexo número II, el cual una vez rubricado por las partes formará parte integrante del presente contrato.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

**TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** De conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es de \$375,000.00 (Trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$937,500.00 (Novecientos Treinta y Siete Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.** En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la entrega de los trabajos realizados, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados en el mes inmediato anterior, consistente en entregables, reportes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, mediante pagos mensuales conforme a la entrega del soporte documental que avale la cantidad de afiliaciones de empresas completas y las gestiones de crédito efectivas durante el mes, que fueron gestionados por el PRESTADOR, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED]

[REDACTED] dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

El PRESTADOR deberá acreditar las afiliaciones y créditos gestionados con línea de crédito autorizada con la documentación que se menciona en el Anexo Técnico (Anexo I), dicho soporte documental deberá estar validado satisfactoriamente por el INSTITUTO FONACOT.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.



Eliminado: 2 Renglones.  
Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza).  
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículos 46 y 142 Ley de Instituciones de Crédito; así como los lineamientos Trigésimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Segundo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Por tratarse de información que identifica un Secreto Bancario.

9

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de los comprobantes fiscales antes citados.

**QUINTA. PAGOS.** Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, 2º piso, en la oficina de la Dirección de Supervisión de Operaciones, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, asimismo, deberán ser enviados a los correos electrónicos [miguel.martinez@fonacot.gob.mx](mailto:miguel.martinez@fonacot.gob.mx) con copia a [israel.nunez@fonacot.gob.mx](mailto:israel.nunez@fonacot.gob.mx)
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEXTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 16 de octubre del 2015 al 31 de diciembre del 2015, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Si terminada la vigencia de este contrato, el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.



Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato, entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Las obligaciones contenidas en el presente contrato, que se garantizan con la fianza que obtenga el PRESTADOR, son indivisibles y en caso de que el PRESTADOR incumpla con alguna de sus obligaciones, el INSTITUTO FONACOT procederá a hacer efectiva la fianza por el monto total de las obligaciones garantizadas, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato y a la normatividad que le sean aplicables. En caso de que por las características de los servicios prestados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el INSTITUTO FONACOT por estar incompletos; la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, inciso i), de la fracción II, del artículo 39 y fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley anteriormente descrita.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de su Subdirección General de Administración, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre CORPORATIVO IMAGEN 33, S.A. DE C.V., y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder



reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

**OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

**DÉCIMA PRIMERA. CALIDAD DEL SERVICIO.** El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.



9

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR, deberá presentar los reportes de los servicios realizados debidamente sancionados y autorizados por el Área Requirente del INSTITUTO FONACOT. Dichos reportes deberán ser anexados a la facturación correspondiente y contener descripción, periodo y tipo de servicio prestado.

**DÉCIMA SEGUNDA. OBSERVACIONES AL SERVICIO.** Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

**DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.** El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la



operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato ante de IVA, conforme a las fechas establecidas en el plan de trabajo presentado por el PRESTADOR, por cada día hábil de atraso para iniciar la prestación del servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos quedarán condicionados proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago. El cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA. DEDUCTIVAS.** El INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR, de acuerdo a lo siguiente:

1. Se aplicará el 1% del monto antes de IVA de la facturación mensual, por cada promotor que labore sin el uniforme establecido.
2. Se aplicará el 1% del monto antes de IVA de la facturación mensual, por cada promotor que no porte y se acredite con la identificación autorizada por el INSTITUTO FONACOT, para el desarrollo de sus actividades.
3. Se aplicará el 1% del monto antes de IVA de la facturación mensual, por cada día de atraso en la entrega del Reporte de Empresas Visitadas.



El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato, será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA NOVENA. SANCIONES.** Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

**VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.



En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

**VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;



3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1; y,
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Quando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

**VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.



Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

Lo anterior debe entenderse, como que el PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del INSTITUTO FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el PRESTADOR sea constitutiva de delito, en perjuicio del INSTITUTO FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula, puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

**VIGÉSIMA SEXTA. UTILIZACION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el



INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

**VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
  - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor;
  - o
  - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

**VIGÉSIMA NOVENA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS.** La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:



- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.
- D) Por causas imputables al PRESTADOR que le impidan la terminación de los servicios dentro de los plazos estipulados en el contrato. Para este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, previamente al vencimiento de la fecha que corresponda. Si éste decide que el PRESTADOR continúe con el desarrollo de los mismos, se concederá mediante convenio la prórroga solicitada y se aplicarán las penas convencionales pactadas por atraso en la fecha de terminación.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B), C) y D), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

**TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Miguel Santiago Martínez Monroy, en su carácter de Director de Supervisión de Operaciones, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIA.** El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.** En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

**TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN.** El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de



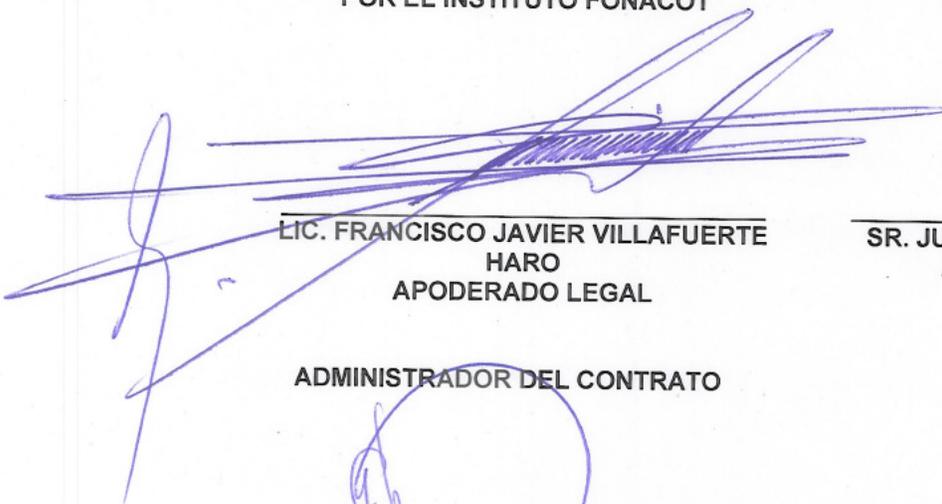
conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

**TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**POR EL PRESTADOR**



**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE  
HARO  
APODERADO LEGAL**



**SR. JUAN RODRIGUEZ PAREDES  
APODERADO LEGAL**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



**LIC. MIGUEL SANTIAGO MARTINEZ  
MONROY  
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE  
OPERACIONES**

CONTRATO No. I-SD-2015-0175

Visto Bueno del Área Requirente \_\_\_\_\_

Visto Bueno del Área Administrativa \_\_\_\_\_

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo \_\_\_\_\_

Supervisó: Lic. Dora Nava García \_\_\_\_\_

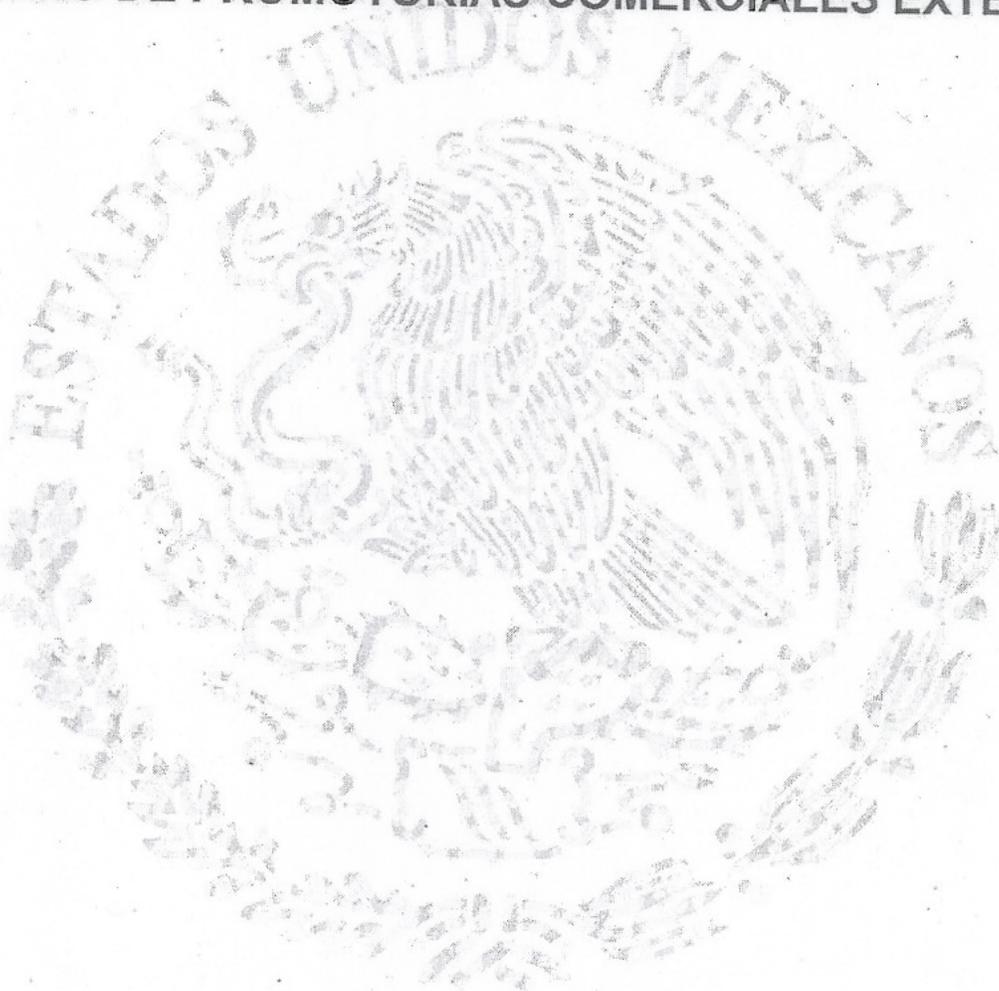




## ANEXO TÉCNICO

---

### SERVICIO DE PROMOTORÍAS COMERCIALES EXTERNAS



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



ANEXO TÉCNICO  
PROMOTORÍAS COMERCIALES EXTERNAS

**CONTENIDO**

1. OBJETIVOS DE LAS PROMOTORÍAS COMERCIALES .....	2
2. RESULTADOS ESPERADOS .....	2
3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS .....	3
4. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO .....	5
5. RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO .....	6
6. ESQUEMA DE PAGO DEL SERVICIO .....	7
7. VIGENCIA DEL SERVICIO .....	7
8. COSTO PROYECTADO DEL SERVICIO .....	7
9. CONFIDENCIALIDAD .....	8
10. CAPACITACIÓN .....	9
11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO .....	9
12. REPORTE DE TRÁMITES DE AFILIACIÓN REALIZADOS .....	9
13. REPORTE DE CRÉDITOS GESTIONADOS .....	10
14. COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO EN INSTALACIONES DE EMPRESAS .....	10
15. ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO .....	11
16. CONDICIONES DE PAGO .....	11
17. ESPECIFICACIÓN DE ENTREGABLES .....	13
18. PENA CONVENCIONAL Y DEDUCTIVAS .....	14
19. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO .....	15
20. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO .....	15



ANEXO TÉCNICO  
PROMOTORÍAS COMERCIALES EXTERNAS

---

## 1. OBJETIVOS DE LAS PROMOTORÍAS COMERCIALES

### OBJETIVO GENERAL

Incrementar la afiliación de Centros de Trabajo y la colocación del crédito FONACOT a través de las gestiones y promoción de los servicios del Instituto FONACOT, los cuales se realizarán a través de empresas especializadas en promoción y ventas denominadas Promotorías Comerciales Externas.

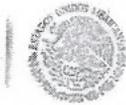
### OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Ampliar la frecuencia de la promoción y difusión de los servicios que ofrece el Instituto FONACOT en Centros de Trabajo.
- Atender la demanda de créditos de los nuevos trabajadores afiliados al Instituto de manera oportuna y eficiente.
- Beneficiar a un mayor número de trabajadores con el crédito FONACOT.
- Reducir el riesgo de exceder la capacidad instalada del Instituto FONACOT para atender la demanda de servicios.
- Cumplir con las disposiciones oficiales en materia de afiliación de Centros de Trabajo

## 2. RESULTADOS ESPERADOS

Las Promotorías Comerciales Externas permitirán fortalecer e incrementar la colocación del crédito FONACOT y la afiliación de nuevos Centros de Trabajo mediante estrategias comerciales adecuadas, con lo que se espera obtener los siguientes resultados:

- Incrementar la afiliación de Centros de Trabajo.
- Coadyuvar en el cumplimiento de las metas de colocación del Crédito FONACOT.
- Contar con mayor presencia en los Centros de Trabajo y propiciar el otorgamiento del Crédito FONACOT
- Agilizar el llenado de solicitudes y preafiliaciones



ANEXO TÉCNICO  
PROMOTORÍAS COMERCIALES EXTERNAS

**3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS**

El servicio a contratar consiste en que empresas externas especializadas en promoción y ventas denominadas **Promotorías Comerciales Externas** realicen negociaciones y labores de venta en los Centros de Trabajo propuestos por el Instituto FONACOT, a fin de que éstos permitan la promoción, pláticas informativas y todas aquellas actividades que sean necesarias para concluir su afiliación así como para otorgar créditos a sus Trabajadores.

El servicio a contratar requiere que las Promotorías Comerciales Externas realicen lo siguiente:

Descripción de los servicios solicitados	Actividades a realizar
<p><b>AFILIACIÓN DE EMPRESAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Afiliación de Centros de Trabajo que no hayan iniciado su trámite de afiliación.</li> <li>• Completar el proceso de afiliación de Centros de Trabajo que iniciaron el trámite o que ya cuentan con un pre-registro.</li> </ul>	<p>Para cumplir con los servicios solicitados, las Promotorías Comerciales Externas realizarán las siguientes actividades específicas:</p> <p><b>Con el Centro de Trabajo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis, organización y actualización de la base de datos de Centros de Trabajo proporcionada por el Instituto FONACOT.</li> <li>• Contacto con el Centro de Trabajo de manera presencial y/o vía telefónica.</li> <li>• Concertar citas para brindar información sobre la afiliación así como de los requisitos necesarios.</li> <li>• Asesorar sobre los trámites a seguir para iniciar o concluir el trámite de afiliación del Centro de Trabajo.</li> <li>• Asesorar al Centro de Trabajo sobre el llenado de documentos y la integración del expediente con los documentos requeridos para su afiliación.</li> <li>• Asesorar al Centro de Trabajo sobre el registro de información en el microsítio del Instituto FONACOT.</li> <li>• Asesorar al Centro de Trabajo sobre el curso de capacitación en línea (Entero, Descuento y pago del Crédito FONACOT)</li> <li>• Concertar cita para la visita de un representante del Instituto FONACOT a las instalaciones del Centro de Trabajo quien validará la información y cotejará la documentación necesaria para concluir su afiliación</li> <li>• Asegurar que el Centro de Trabajo concluya el trámite de afiliación en la sucursal FONACOT.</li> <li>• Entregar la carta de bienvenida al Centro de Trabajo una vez concluida su afiliación.</li> </ul>



**ANEXO TÉCNICO**  
**PROMOTORÍAS COMERCIALES EXTERNAS**

	<p><b>Con el Instituto FONACOT</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar y agendar la presencia de un representante del Instituto FONACOT a las instalaciones del Centro de Trabajo a fin de cotejar la documentación necesaria para que éste concluya su afiliación.</li> <li>• Concertar cita para atender la visita de un representante del Centro de Trabajo a la sucursal del Instituto FONACOT para cotejo de documentación y concluir el trámite de su afiliación.</li> </ul>
<p><b>GESTIÓN DEL CRÉDITO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover el crédito a los Trabajadores de los Centros de Trabajo afiliados al Instituto FONACOT y concretar la autorización de una línea de crédito.</li> </ul>	<p>Para cumplir con el servicio solicitado, las Promotorías Comerciales Externas realizarán las siguientes actividades específicas:</p> <p><b>Con el Centro de Trabajo y Trabajadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis, organización y actualización de la base de datos de Centros de Trabajo y Trabajadores proporcionada por el Instituto FONACOT.</li> <li>• Realizar labores de promoción dentro de los Centros de Trabajo afiliados los cuales le serán proporcionados por el FONACOT*, con la finalidad de dar conocer a los Trabajadores los productos que ofrece el Instituto FONACOT. Las labores de promoción podrán ser:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- pláticas informativas y labor de venta</li> <li>- promover los distintos productos FONACOT</li> <li>- entrega de publicidad impresa autorizada por el FONACOT</li> <li>- instalación de módulos para el otorgamiento de crédito (en coordinación con la Dirección de Plaza del FONACOT)</li> </ul> </li> <li>• Asesorar a los Trabajadores sobre los requisitos y documentos que deberán presentar para tramitar un crédito.</li> <li>• Revisar los documentos que presentarán los Trabajadores para tramitar un crédito.</li> <li>• Realizar el llenado de la solicitud de crédito manualmente o en el portal de Trabajadores en el sitio web del Instituto FONACOT y recabar la documentación de los Trabajadores necesaria para tramitar la autorización de un crédito.</li> <li>• Agendar cita con la Dirección de Plaza del Instituto FONACOT para que le asigne un Analista que asista al módulo de otorgamiento instalado dentro del Centro de Trabajo para procesar y concluir los trámites de los solicitantes.</li> </ul>



ANEXO TÉCNICO  
PROMOTORÍAS COMERCIALES EXTERNAS

\* Se estima un universo de setecientos Centros de Trabajo con más de 50 trabajadores cada uno.

#### 4. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El Prestador de servicios deberá considerar las siguientes condiciones y especificaciones del servicio:

- Los servicios de las Promotorías Comerciales Externas se realizarán exclusivamente en las empresas autorizadas por el Instituto FONACOT.
- El servicio será requerido por el Instituto FONACOT a las Promotorías Comerciales Externas, en base a las necesidades de éste, pudiendo requerir que se realice de forma simultánea la AFILIACIÓN DE EMPRESAS y la GESTIÓN DE CRÉDITO o solamente alguno de los dos servicios, el Instituto FONACOT notificará por escrito a las Promotorías Comerciales Externas el tipo de servicio que requiere al inicio de cada mes.
- Las Promotorías Comerciales Externas contratadas serán responsables de que los Centros de Trabajo concluyan con su trámite de afiliación y brindarán la asesoría necesaria para tal fin.
- El personal del Instituto FONACOT será el único autorizado para concluir la afiliación de los Centros de Trabajo y para tramitar y autorizar las líneas de crédito de los trabajadores.
- Las sucursales del Instituto FONACOT recibirán únicamente expedientes completos de los trabajadores y de los Centros de Trabajo para su afiliación.
- Para el caso de los créditos aprobados y Empresas afiliadas, el Instituto FONACOT al cierre de cada mes realizará la conciliación de los trámites autorizados para su pago a las Promotorías Comerciales Externas.
- Los pagos se realizarán a mes vencido y se contabilizarán exclusivamente los trámites completos de afiliación de Empresas y los tramites completos para trabajadores que concluyan con una línea de crédito autorizada.
- Las Promotorías Comerciales Externas deberán contar con 3 años de experiencia mínima en servicio de promoción o ventas en el sector público y/o privado, lo cual deberán comprobar con su curriculum empresarial o con cartas de clientes en donde se especifiquen los servicios realizados.
- Las Promotorías Comerciales Externas deberán estar al corriente en sus obligaciones fiscales y laborales.
- Las Promotorías Comerciales Externas no deberán estar reportadas en el Buró de Crédito.
- Cada Promotoría Comercial Externa deberá contar con la infraestructura de personal altamente calificado y con experiencia comprobable en ventas y servicio al cliente. Lo cual será comprobado con una relación de personal en donde se especifique el o los proyectos en donde han participado
- Todo el personal empleado por las Promotorías Comerciales Externas deberá prestar los servicios con el uniforme e identificación autorizados por el Instituto FONACOT.

ANEXO TÉCNICO  
PROMOTORÍAS COMERCIALES EXTERNAS

- Las Promotorías Comerciales Externas deberán proveer a su personal los uniformes e identificaciones necesarios para realizar las actividades relacionadas con el servicio.
- Las Promotorías Comerciales Externas deberán entregar un expediente con los Datos Generales de sus promotores y supervisores a cargo, fotografía reciente tamaño infantil y copia de su identificación oficial. Con base en esta información el Instituto FONACOT integrará una relación de personal autorizado para realizar el servicio.
- En caso de sustitución de alguno de sus elementos, las Promotorías Comerciales Externas deberán notificar al Instituto FONACOT y deberán entregar el expediente señalado en el punto anterior del reemplazo en un periodo máximo de 48 horas a fin de que el Instituto FONACOT lo incluya en la relación de personal autorizado para realizar el servicio.
- El único personal autorizado para realizar el servicio será el que se encuentre registrado en la relación que integre el Instituto FONACOT.
- En caso de pérdida, robo o extravío de la identificación, las Promotorías Comerciales Externas deberán reportarlo de inmediato vía telefónica a la Dirección de Supervisión de Operaciones, levantar el acta correspondiente ante la autoridad judicial competente y posteriormente presentar el caso por escrito al Instituto FONACOT entregando copia de la misma, ello para el deslinde de responsabilidades por el mal uso que pudiera presentarse.

## 5. RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El prestador del servicio deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Le corresponderán las obligaciones que en su carácter de Patrón le sean propias en términos de la Ley Federal del Trabajo.
- El prestador del servicio deberá contar con los recursos financieros, materiales, legales y humanos necesarios para realizar las contrataciones y la administración del servicio materia del presente anexo técnico, así como deberá acreditar experiencia en el ramo de los servicios objeto del presente anexo.
- De igual manera el prestador del servicio se constituirá como único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio y será responsable de las obligaciones relacionadas con las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Instituto FONACOT, y/o en contra de sus trabajadores en relación con los servicios objeto del presente documento; obligándose a sacar en paz y a salvo al Instituto FONACOT de cualquier reclamación y/o responsabilidad al respecto.
- El prestador del servicio estará obligado a presentar de manera mensual el pago de las cuotas obrero patronales de las personas que presenten el servicio al administrador del contrato, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el 15 "A" de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.



ANEXO TÉCNICO  
PROMOTORÍAS COMERCIALES EXTERNAS

## 6. CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE UNIDADES DE PROMOTORÍAS COMERCIALES EXTERNAS

El Instituto FONACOT requiere la contratación mediante un contrato abierto bajo la modalidad de mínimos y máximos de Afiliaciones de Empresas y Gestiones de Crédito que resulten concluidas o efectivas, las Promotorías Comerciales Externas deberán de considerar los siguientes mínimos y máximos:

Servicio	Cantidad mínima de trámites mensuales por Promotoría Comercial Externa	Cantidad máxima de trámites mensuales por Promotoría Comercial Externa
Afiliación de Empresas	40	100
Gestión del Crédito	250	625

\* Los servicios a proporcionar en cada mes serán conforme al requerimiento específico que solicite el Instituto FONACOT a las Promotorías Comerciales Externas.

El importe mínimo mensual a pagar a cada Promotoría Comercial Externa se efectuará sí y solo sí se cubre el mínimo de Afiliaciones de Empresas o Gestiones de Crédito, conforme al requerimiento específico que les solicite el Instituto FONACOT.

## 7. ESQUEMA DE PAGO DEL SERVICIO

Para el pago de los servicios se establecerá un esquema de contraprestación por resultados mensuales, en donde se considerarán las Afiliaciones de Empresas y Gestiones de Crédito que resulten concluidas o efectivas dentro del periodo comprendido del día 1° al día último de cada mes.

El pago de los servicios será bajo la aceptación y conformidad del Instituto FONACOT a mes vencido y bajo la autorización del administrador del contrato.

## 8. VIGENCIA DEL SERVICIO

El servicio se llevará a cabo del 15 de Octubre del 2015 al 31 de Diciembre de 2015.

## 9. CONFIDENCIALIDAD

Con motivo de la prestación del servicio contratado, el Instituto FONACOT proporcionará a las Promotorías Comerciales Externas toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones la cual puede estar contenida en documentos, fórmulas, dispositivos de almacenamiento, programas de computadora o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de



ANEXO TÉCNICO  
PROMOTORÍAS COMERCIALES EXTERNAS

análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar, misma que las Promotorías Comerciales Externas se obligan a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva, quien podrá compartirla con el personal que forme parte de su empresa y que se encuentre contratado en los términos de la legislación laboral.

Toda la documentación que con motivo de la prestación del servicio, el Instituto FONACOT entregue a las Promotorías Comerciales Externas, así como toda la información que las Promotorías Comerciales Externas desarrollen, será propiedad exclusiva del Instituto FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, debiendo la Promotoría Comercial guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del Instituto FONACOT.

Lo anterior debe entenderse, como que las Promotorías Comerciales Externas se abstendrán de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del Instituto FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por las Promotorías Comerciales Externas sea constitutiva de delito, en perjuicio del Instituto FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

Con la información que sea proporcionada a las Promotorías Comerciales Externas, éstas se obligan a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto del servicio.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del Instituto FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del Instituto FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del contrato, la Promotoría Comercial entregará al Instituto FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el Instituto FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

## 10. CAPACITACIÓN.

Las Promotorías Comerciales Externas deberán mantener capacitado a su personal sobre los procesos y normas del Instituto FONACOT, así como en técnicas y estrategias de promoción y venta, siempre enfocado a proporcionar atención de calidad a los Trabajadores y coadyuvar al fin social que persigue el Instituto FONACOT.

La capacitación inicial sobre los procesos y normas del Instituto FONACOT la proporcionará este último dentro los cinco días naturales posteriores a la adjudicación del servicio al personal que las Promotorías Comerciales Externas designen y se proporcionará en el lugar que el Instituto FONACOT y las Promotorías Comerciales Externas establezcan de mutuo acuerdo.

ANEXO TÉCNICO  
PROMOTORÍAS COMERCIALES EXTERNAS

### 11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 de su Reglamento cada Promotoría Comercial Externa deberán garantizar mediante Fianza Administrativa expedida por institución autorizada legalmente para ello, el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, ésta deberá expedirse a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES y deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, la no entrega de la garantía es motivo de rescisión del contrato.

### 12. REPORTE DE TRÁMITES DE AFILIACIÓN REALIZADOS

Para efectos de contabilizar los trámites efectivos de afiliación de Empresas realizados, las Promotorías Comerciales Externas deberán cumplir con lo siguiente:

- Conservar constancia de la conclusión de los trámites.
- Elaborar relación de Centros de trabajo Afiliados.
- Presentar un corte mensual

Para validar la afiliación de las Empresas reportadas por las Promotorías Comerciales Externas, el Instituto FONACOT realizará las siguientes validaciones:

- Cotejo de información contra los reportes emitidos por el sistema institucional de crédito (CREDERE)
- Confirmar que se cuente con el soporte documental completo
- Revisar la relación de afiliaciones.

### 13. REPORTE DE CRÉDITOS GESTIONADOS

Para efectos de contabilizar créditos gestionados, las Promotorías Comerciales Externas deberán cumplir con lo siguiente:

- Realizar la afiliación en el portal de internet de todos los Trabajadores interesados.
- Ingresar en cada trámite su número de Promotoría y número de Promotor para el control en sistema.
- Conservar el Acuse de Trámite realizado.
- Entregar relación de trámites que se realizaron en el periodo correspondiente.
- Entregar relación con documentación soporte para verificación.

Para validar los créditos gestionados reportados por las Promotorías Comerciales Externas, el Instituto FONACOT realizará las siguientes validaciones:



**ANEXO TÉCNICO**  
**PROMOTORÍAS COMERCIALES EXTERNAS**

- Cotejo de información contra los reportes emitidos por el sistema institucional de crédito (CREDERE)
- Confirmar que se cuente con el soporte documental completo.
- Revisar la relación de trámites.

**14. COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO EN INSTALACIONES DE EMPRESAS**

Para la instalación de módulos de autorización de crédito en las Empresas se deberá realizar lo siguiente:

- Realizar capacitación conjunta (Promotorías Comerciales Externas-Dirección de Plaza)
- La Dirección de Plaza hace contacto con Centros de Trabajo
- Las Promotorías Comerciales Externas se presentan y acuerdan las actividades de promoción con el Centro de Trabajo.

**15. ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Estructura y el perfil con que deberá contar el personal de las Promotorías Comerciales Externas para otorgar el servicio

1. Supervisor (1 Por cada 10 promotores).

Características del perfil	
Escolaridad:	Licenciatura concluido o trunca en el área Económico Administrativo o Ingeniería en Administración Industrial o afines
Conocimientos sobre:	Experiencia de al menos de dos años en promoción o ventas en el sector público y/o privado. Resolución de problemas y puntos de conflicto, apoyo a promotores. Organización (Apego a métodos y procedimientos). Conducción de equipos de trabajo. Organización (Apego a métodos y procedimientos). Habilidad de negociación. Facilidad de palabra.

2. Promotor.

Características del perfil	
Escolaridad	Carrera técnica o nivel medio superior, estudios superiores no necesariamente concluidos o actualmente cursándose, en cualquier área.
Conocimientos sobre:	Experiencia de al menos un año en promoción o ventas en el sector público y/o privado Habilidad de negociación. Facilidad de palabra.



**ANEXO TÉCNICO**  
**PROMOTORÍAS COMERCIALES EXTERNAS**

En todos los puestos solicitados para corroborar que cumplen con el perfil, se deberá presentar:

- Currículum mediante el cual se acredite que cuenta con el tiempo de experiencia y conocimientos solicitados en cada caso. Dicho currículum contendrá nombre, domicilio y teléfono donde se pueda localizar a la persona, así como el nombre de la(s) empresa(s), domicilio y teléfono, donde haya desempeñado actividades.

**16. CONDICIONES DE PAGO**

Se realizarán pagos mensuales conforme a la entrega del soporte documental que avale la cantidad de Afiliaciones de Empresas completas y las Gestiones de Crédito efectivas durante el mes, que fueron gestionados por las Promotorías Comerciales Externas, los cuales deberán estar validados satisfactoriamente por el Instituto FONACOT.

1. El prestador de servicios deberá acreditar las afiliaciones y créditos gestionados con línea de crédito autorizada con la siguiente documentación:

	<b>GESTIÓN DE CRÉDITOS</b>
<b>Acuse de Trámite realizado</b>	Documento entregado por el analista del Instituto FONACOT que concluye las solicitudes de crédito como comprobante de que el trámite fue exitoso.
<b>Relación de trámites realizados</b>	Relación con todos los trámites de crédito realizados por las Promotorías Comerciales Externas, esta se debe hacer por Centro de Trabajo atendido y debe contener el número de identificación de la Promotoría y de los promotores. Lo cuales serán asignados por el Instituto FONACOT.

	<b>AFILIACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO</b>
<b>Acuse de Trámite realizado</b>	Documento entregado por el analista del Instituto FONACOT que concluye las solicitudes de Afiliación Empresas como comprobante de que el trámite fue exitoso.
<b>Relación de trámites realizados</b>	Relación con todos los trámites de afiliación realizados por la Promotoría Comercial Externa, esta se debe hacer por Centro de Trabajo atendido y debe contener el número de identificación de la



ANEXO TÉCNICO  
PROMOTORÍAS COMERCIALES EXTERNAS

	Promotoría de los promotores. Lo cuales serán asignados por el Instituto FONACOT.
--	-----------------------------------------------------------------------------------

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que la Promotoría Comercial Externa provea los servicios al Instituto FONACOT y éste los reciba a satisfacción.
- El pago se realizará una vez que el Administrador del Contrato, emita su aceptación de los entregables definidos, dicho pago se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica impresa y archivo XML), para validación de la Dirección de Supervisión de Operaciones.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 2° Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en la Dirección de Supervisión de Operaciones, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos [Alejandro.landin@fonacot.gob.mx](mailto:Alejandro.landin@fonacot.gob.mx) con copia a [tania.hurtado@fonacot.gob.mx](mailto:tania.hurtado@fonacot.gob.mx) en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- Indicar la descripción de los servicios y entregables, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total y el número de contrato que ampara dicha factura.

El pago, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el prestador de servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido prestador del servicio, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la Promotoría Comercial presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 de El Reglamento.

El prestador de servicios podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato, siempre que el representante legal dé aviso por escrito al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

ANEXO TÉCNICO  
PROMOTORÍAS COMERCIALES EXTERNAS

## 17. ESPECIFICACIÓN DE ENTREGABLES

El Prestador de servicios deberá entregar lo siguiente:

**A. Expedientes de Supervisores y Promotores.** Las Promotorías Comerciales Externas entregarán expedientes con la información general, currículo y fotografía en tamaño infantil de cada uno de sus supervisores y promotores al administrador del contrato. Deberán entregarse en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la adjudicación.

**B. Plan de trabajo.** Las Promotorías Comerciales Externas entregarán un plan de trabajo al administrador del contrato con ruta crítica de actividades. Deberá entregarse en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores la adjudicación.

**C. Uniformes.** Evidencia física (fotos) de los uniformes para el personal de las Promotorías Comerciales Externas. La evidencia deberá entregarse en un plazo máximo de 5 días naturales posteriores a la adjudicación.

**D. Reporte de Empresas Visitadas.** Las Promotorías Comerciales Externas deberán entregar una relación de Empresas a las que visitaron para realizar las actividades inherentes con el servicio, la cual deberá contener nombre y número de cliente de la Empresa, fecha de visita, actividades realizadas, nombre y firma del personal de Recursos Humanos de la Empresa o en su caso del contacto con quien se coordinaron las actividades realizadas. Deberá entregarse en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al día último de mes.

El Prestador de servicios deberá entregar los siguientes reportes de manera mensual:

- A. REPORTE DE AFILIACIONES GESTIONADAS.
- B. REPORTE DE CRÉDITOS GESTIONADOS.
- C. REPORTE DE EMPRESAS VISITADAS

## 18. PENA CONVENCIONAL Y DEDUCTIVAS.

### A. PENA CONVENCIONAL

En términos de lo previsto por los artículos 53 de La Ley, 95 y 96 de El Reglamento, el Instituto FONACOT, aplicará a las Promotorías Comerciales Externas penalizaciones por la demora en la prestación de los servicios, de conformidad con lo siguiente:

1. Se aplicara el 1% del monto total del contrato antes de IVA , conforme a las fechas establecidas en el plan de trabajo presentado por la Promotoría Comercial Externa, por cada día hábil de atraso para iniciar la prestación del servicio.

Para el pago de las penas convencionales, el Instituto FONACOT informará por escrito la Promotoría Comercial Externa el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el prestador del servicio contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de

ANEXO TÉCNICO  
PROMOTORÍAS COMERCIALES EXTERNAS

1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de La Ley y 96 de El Reglamento.

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que la Convocante pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de La Ley.

**B. DEDUCTIVAS**

El Instituto FONACOT en los términos de lo previsto por el artículo 53 Bis de la Ley, aplicará a la Promotoría Comercial Externa las deducciones al pago de los servicios por motivo del incumplimiento parcial o deficiente de acuerdo a lo siguiente:

1. Se aplicara el 1% del monto antes de IVA de la facturación mensual, por cada promotor que labore sin el uniforme establecido.
2. Se aplicara el 1% del monto antes de IVA de la facturación mensual, por cada promotor que no porte y se acredite con la identificación autorizada por el Instituto FONACOT, para el desarrollo de sus actividades.
3. Se aplicara el 1% del monto antes de IVA de la facturación mensual, por cada día de atraso en la entrega del Reporte de Empresas Visitadas.

**19. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La Dirección de Supervisión de Operaciones será la Responsable de la Verificación, Aceptación y Administración de los servicios y será quien deberá informar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales sobre las incidencias de los mismos a efecto de que en su caso, se apliquen las sanciones procedentes de conformidad con lo establecido en el contrato respectivo.

**20. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO**

9 días naturales.

**COTIZACIÓN**

Con base a lo especificado en los servicios ofertados así como en el Anexo Técnico recibido mediante el documento DSO/ 157 /0915, pongo a su consideración la siguiente cotización.

Descripción	Unidad de medida	Importe unitario	Cantidad mínima de servicios	Costo total mensual
Servicio de Afiliación de Empresas.	Costo unitario por cada Empresa Afiliada	\$250.00	300	\$75,000.00
			Subtotal	\$75,000.00
			IVA	\$12,000.00
			Total	\$87,000.00

Son ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.

Descripción	Unidad de medida	Importe unitario	Cantidad mínima de servicios	Costo total mensual
Servicio de Gestión de Crédito	Costo unitario por cada Crédito autorizado	\$500.00	150	\$75,000.00
			Subtotal	\$75,000.00
			IVA	\$12,000.00
			Total	\$87,000.00

Son ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.



**Consideraciones:**

- Comprobación de resultados: Conforme se establece en el Anexo Técnico y en esta Propuesta Técnica
- Vigencia de la cotización: 60 días naturales a partir de esta fecha.
- Precios en moneda nacional

ATENTAMENTE



LIC. HERMILO HUITRON  
ADMINISTRADOR GENERAL  
CORPORATIVO IMAGEN 33

